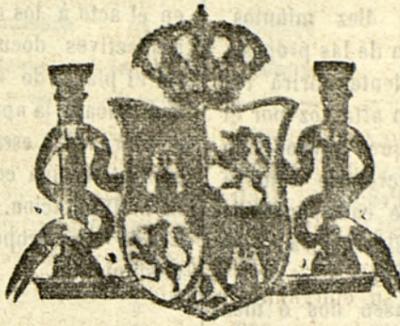


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 346.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (q. D. g.) y SS. AA. RR. las Serms. Sras. Princesa de Asturias é Infanta Doña Maria Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria Isabel, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circulares.

No habiéndose recibido en este Gobierno ni en la Comision provincial reclamacion alguna acerca del alistamiento de mozos para el próximo reemplazo que debió tener lugar en los últimos dias del mes de Noviembre y primeros de Diciembre actual, segun el art. 47 de la ley, y su rectificacion el 8 del último, segun el 35, los Sres Alcaldes de esta provincia manifestarán inmediatamente de oficio á mi Autoridad haber cumplido este servicio, debiendo igualmente, segun dispone el art. 85 de la propia ley, remitir en el preciso término de los tres dias siguientes de la celebracion del sorteo, que ha de verificarse precisamente el dia 31 del corriente, tres copias literales del acta del mismo en papel de oficio.

Burgos 12 de Diciembre de 1882.

EL GOBERNADOR,
GUILLERMO LAÁ Y RUTE.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion se ha servido comunicarme la Real órden siguiente:

•De Real órden, comunicada por el Ministerio de la Gobernacion, y con objeto de que pueda cumplirse una providencia del Tribunal de Cuentas del Reino, sirvase V. S. disponer que por los Agentes de su autoridad se practiquen las mas activas diligencias en averiguacion del pueblo de naturaleza de D. Juan Bautista Pellizari, empleado que fué de la extinguida Administracion de Rentas internas de Puerto-Rico, dando cuenta á este Ministerio á la brevedad posible del resultado de sus investigaciones.»

La que he dispuesto insertar en el Boletin oficial para que llegue á conocimiento de los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, quienes me darán cuenta si dicho D. Juan Bautista Pellizari fué natural de algun pueblo de la misma.

Burgos 12 de Diciembre de 1882.

EL GOBERNADOR,
GUILLERMO LAÁ Y RUTE.

JUNTA PROVINCIAL DE LA BENEFICENCIA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 21 de Noviembre último comunica á esta Junta provincial la Real órden siguiente:

•S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado nombrar Abogado de Beneficencia de esa provincia á D. Hilarion Real, como comprendido en el art. 26 del Real decreto ó Instruccion de 27 de Abril de 1875.—De Real órden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que se publica en este Boletin oficial para conocimiento de las personas que siendo Patronos ó representantes particulares de fundaciones benéficas deseen valerse del Abogado del ramo, previos los requisitos señalados en instruccion.

Burgos 8 de Diciembre de 1882.—
El Gobernador, Presidente, Guillermo Laá y Rute.—P. A. D. L. J.—Daniel Gonzalez Miguel, Secretario.

Pliego de condiciones para la subasta de las obras de la Seccion 1.ª de la carretera provincial de Aranda de Duero á Torresandino.

1.ª Comprende esta Seccion tres trozos, el primero desde la plaza de Solillo de la Rivera hasta próximo al rio Gomejon, cuya longitud es de 5882 metros y 28 centímetros; el 2.º desde la entrada del rio Gomejon hasta el final del limite jurisdiccional de La Aguilera, siendo su longitud de 4973 metros; y el 3.º desde el final de la jurisdiccion de La Aguilera hasta la entrada de la villa de Aranda en la carretera general de Madrid á Irun, cuya longitud es de 6111 metros y 90 centímetros, y el importe de su presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 226.443 pesetas 25 céntimos, siendo el de ejecucion 196.907 pesetas 18 céntimos.

De esta cantidad satisfarán el 25 por 100 Aranda de Duero, La Aguilera, Gumiel del Mercado y Solillo de la Rivera, á cuyo pago se han comprometido las Juntas municipales, todo á medida que las obras se vayan ejecutando y en metálico.

2.ª Servirá de tipo para las proposiciones que se hagan la cantidad de 196.907 pesetas 18 céntimos.

3.ª A toda proposicion que se presente deberá acompañarse carta de pago de haber depositado en la Caja general ó en la sucursal de Depósitos de esta ciudad el 1 por 100 de las referidas 196.907 pesetas 18 céntimos.

4.ª El contratista antes de extender la escritura deberá depositar como garantía en la misma Caja el 5 por 100 de la cantidad del remate.

5.ª El contratista se obligará á cumplir todas las disposiciones del pliego de condiciones generales publicado por el Ministerio de Fomento con fecha 10 de Julio de 1861 y del Reglamento de contabilidad de esta provincia en cuanto no se opongan á las condiciones especiales fijadas para esta contrata.

6.ª Para la ejecucion de las obras que se subastan se señala el término de

dos años á contar desde el dia en que se haya verificado el replanteo.

7.ª Con el fin de que las obras se ejecuten con regularidad y puedan terminarse en el plazo fijado, el contratista se obligará á tener en ellas constantemente el número de operarios que el Director designe; y en el caso de que no cumplierse con esta condicion, el mismo Director pondrá por cuenta del contratista los operarios que falten para el total asignado, estando obligado este á cumplir todas las órdenes que por escrito le comunique el Director.

8.ª Tan luego como estén terminadas las obras de los trozos de que se trata, serán recibidas provisionalmente por las personas que designe la Diputacion, acompañadas del Director, pero no se verificará la recepcion si no se hubiesen hecho con arreglo á las condiciones estipuladas, obligando al contratista á rehacer aquéllas obras que no llenen los requisitos indicados.

9.ª El plazo de garantía para las obras será de un año, que empezará á contarse desde el dia en que tenga lugar la recepcion provisional.

10. Pasado el plazo que se indica en la condicion anterior se procederá á la recepcion definitiva siempre que las obras se hallen ejecutadas con arreglo á las condiciones y en buen estado de conservacion, de lo cual expedirá el Director el oportuno certificado para que pueda devolverse la fianza al contratista. En caso contrario se suspenderá la recepcion hasta que este cumpla la obligacion que tiene de entregar las obras con sujecion á la contrata.

11. Mensualmente expedirá el Director de carreteras provinciales la certificacion que acredite las obras ejecutadas por el contratista, cuyo documento pasará á la Contaduria de fondos provinciales para su pago.

12 La Administracion reconoce á favor del contratista los derechos fijados en el art. 39 del pliego de condiciones generales de 10 de Julio de 1861 que trata de los intereses de demora por falta de pago en las certificaciones expedidas.

13. Los gastos de otorgamiento de la escritura, los de la copia que ha de entregarse á la Diputacion, los de la insercion de este pliego de condiciones en la Gaceta de Madrid, así como los demás que ocurriesen, serán de cuenta del contratista.

14. El remate tendrá lugar el día 20 de Enero próximo á las doce de la mañana en esta Capital en la Sala de sesiones de la Comision provincial, ante la Junta de subasta presidida por el Sr. Gobernador de la provincia, y en el mismo día y á la misma hora en Madrid ante el Ilmo. Sr. Director general de Administracion local, en su propio despacho, situado en el Ministerio de la Gobernacion, observándose las reglas siguientes:

Primera. Los pliegos en que se hagan las proposiciones se entregarán cerrados al Sr. Presidente á la vista del público y á la hora fijada, los cuales serán numerados por el orden de presentacion y despues que el portador de cada uno haya rubricado la cubierta.

Segunda. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse con ningun pretexto ni motivo.

Tercera. Pasados diez minutos, destinados á la entrega de las proposiciones, el Sr. Presidente abrirá los pliegos y los leerá en alta voz por el mismo orden con que hayan sido presentados. El Secretario tomará nota del contenido de cada proposicion, que á su vez publicará para satisfaccion de los concurrentes.

Cuarta. Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá licitacion oral por término de cinco minutos entre los autores de ellas. En el caso de que no se hagan pujas, se adjudicará la subasta á favor de la proposicion que se hubiese presentado antes.

Quinta. La adjudicacion provisional del remate recaerá sobre la proposicion mas ventajosa, siempre que esta se halle arreglada al modelo publicado, sin perjuicio de la aprobacion de quien corresponda.

Sexta. Hecha la adjudicacion pro-

visional, se conservará el depósito consignado por el mejor postor hasta que recaiga la aprobacion, devolviéndose en el acto á los demás licitadores sus respectivos documentos de depósito. En el plazo de diez dias despues de comunicada la aprobacion de la subasta se otorgará la escritura, entregando el contratista una copia en la Secretaría de la Diputacion.

15. Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo.

D. N. N., vecino de....., enterado de las condiciones publicadas en el Boletin oficial de esta provincia (ó en la Gaceta de Madrid) del dia de de 1882, las cuales acepto, me comprometo á ejecutar las obras de la Seccion 1.^a de la carretera provincial de Aranda de Duero á Torresandino por la cantidad de..... pesetas (en letra) y con sujecion á los planos

y presupuestos formados por la Direccion de carreteras de la provincia.

(Fecha y firma del licitador.)

Burgos 11 de Diciembre de 1882.

EL GOBERNADOR,
GUILLERMO LAÁ Y RUTE.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Ignorándose el paradero actual de D. Justo Gonzalez, natural de esta Capital, y habilitado que fué de la Contaduria de la provincia de Salamanca, se le cita por medio del Boletin oficial para que comparezca en la Secretaria de esta Delegacion en el término mas breve para enterarle de un asunto que le interesa.

Burgos 7 de Diciembre de 1882.—
El Delegado de Hacienda, Eduardo Gomez de la Torre.

PROVINCIA DE BURGOS.

SECCION DE FOMENTO.

ESTADO del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan en el mes de Noviembre último.

PUEBLOS CABEZA DE PARTIDO.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	TRIGO.	CEBADA.	CENTENO.	MAIZ.	GAR-BANZOS.	ARROZ.	ACEITE.	VINO.	AGUARDIENTE.	CARNERO.	VACA.	TOCINO.	DE TRIGO.	DE CEBADA.
	Hectólitro.	Hectólitro.	Hectólitro.	Hectólitro.	Kilógramo.	Kilógramo.	Litro.	Litro.	Litro.	Kilógramo.	Kilógramo.	Kilógramo.	Kilógramo.	Kilógramo.
Aranda de Duero.....	24,32	14,41	15,51	»	0,50	0,61	0,43	0,25	0,43	»	1,28	2,72	0,04	0,04
Belorado.....	25,25	14,50	15,75	»	0,75	0,68	0,98	0,32	0,66	1,08	1,08	1,30	0,08	»
Briviesca.....	25	14,50	15	»	1	0,67	1,10	0,37	»	1,10	1,10	1,50	0,05	0,04
Burgos.....	24,70	13,72	15,13	»	0,90	0,60	1,03	0,42	0,65	1,23	1,50	1,71	0,05	»
Castrogeriz.....	21,16	12,16	15,76	»	0,52	»	1,11	0,27	0,62	0,96	0,96	2,17	0,04	0,04
Lerma.....	20,92	13,96	13,51	»	0,63	0,63	1,03	0,25	0,64	1,09	1,09	1,63	0,07	0,07
Miranda de Ebro.....	23,42	15,76	16,22	14,86	1,13	0,54	1,11	0,44	1,12	1,41	1,41	1,59	0,05	0,02
Roa.....	25,42	15,50	16,10	»	1,13	0,48	»	0,40	»	1,36	1,28	»	0,05	»
Salas de los Infantes.....	22,08	13,80	14,72	»	0,64	0,64	1,04	0,33	0,94	1,09	»	1,54	0,03	»
Sedano.....	20,71	12,16	15,51	»	»	»	»	0,25	0,68	»	1,10	»	»	»
Villadiego.....	21,30	11,71	13,51	»	»	0,60	1,07	0,30	0,62	1,09	»	1,89	»	»
Villarcayo.....	20,75	12,62	16	16	1	0,75	1,25	0,37	1	1,18	1,18	2	0,05	»
TOTALES.....	269,03	164,80	178,72	30,86	8,20	6,20	10,15	5,97	7,36	11,59	11,78	18,05	0,49	0,21
Precio medio general en la provincia.	22,42	13,75	14,17	15,43	0,82	0,62	1,02	0,33	0,74	1,16	1,18	1,81	0,05	0,04

		HECTÓLITRO.		LOCALIDADES.	
		Ptas. cént.			
Trigo.....	Precio máximo....	24	70	Burgos.	
	— mínimo....	20	71	Sedano.	
Cebada...	— máximo....	15	76	Miranda de Ebro.	
	— mínimo....	11	71	Villadiego.	

Burgos 11 de Diciembre de 1882.—El Gobernador, Guillermo Laá y Rute.

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar en los dias 10 al 20 del corriente mes.

Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de las fincas.	Su procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Núm. de los plazos y fecha de sus vencimientos.	Su importe. — Plas. cs.	Libro y folio de la cuenta.
Bernabé Alcocer.....	Burgos.....	Tierras.....	Clero..	5253	Villagonzalo.....	17 10 Dic.	112,50	5—483
Ramon Pereda.....	Pereda.....	"	"	6530	Pereda.....	" "	54,75	"—488
Rafael Barquin.....	Barcenilla.....	"	"	6515	Barcenilla.....	" "	235,13	"—489
Hilario Gonzalez.....	Quintanaortuño.....	"	"	8051	Quintanaortuño.....	" "	75,65	"—490
Luis Ortega.....	Burgos.....	"	"	1786	Santillan.....	" "	31	"—495
El mismo.....	"	"	"	1891	"	" "	25,63	"—496
Bonifacio Arce.....	Humada.....	"	"	4251	Humada.....	" 11	562,50	"—502
Braulio Perez.....	Villamayor de Treviño..	"	"	4252	Villamayor de Treviño..	" "	428,75	"—503
Bonifacio Garcia.....	"	"	"	4679	"	" "	214,38	"—504
Esteban Renedo.....	Zarzosa de Riopisuerga..	"	"	4728	Zarzosa de Riopisuerga..	" "	150	"—505
Cirilo Porres.....	Villamayor de Treviño..	"	"	4678	Villamayor de Treviño..	" "	570,15	"—506
Isidro Barona.....	Villanueva de Odra....	"	"	7961	Villanueva de Odra....	" "	262,50	"—507
Braulio Perez.....	Villamayor de Treviño..	"	"	8009	Villamayor de Treviño..	" "	150	"—512
Esteban Renedo.....	Zarzosa de Riopisuerga..	"	"	4736	Castrillo de Riopisuerga.	" "	108,75	"—515
El mismo.....	"	"	"	4729	Zarzosa de Riopisuerga..	" "	244,38	"—514
Justo Santos.....	"	"	"	796	"	" "	201,25	"—515
El mismo.....	"	"	"	4733	"	" "	90	"—516
El mismo.....	"	"	"	4737	"	" "	187,50	"—517
Juan Cueva.....	Mundilla.....	"	"	4546	Villaescobedo.....	" "	375	"—518
Simon Perez.....	Humada.....	"	"	4250	Humada.....	" "	375	"—519
Cipriano Garcia.....	"	"	"	4952	"	" "	51,88	"—521
Santiago Torres.....	Hormaza.....	"	"	6734	Villagutierrez.....	" 12	153,75	"—523
Manuel Hidalgo.....	Valdeajos.....	"	"	7145	La Rada.....	" "	121,50	"—529
Juan Gonzalez.....	Melgar.....	"	"	7979	Melgar.....	" "	235,13	"—530
Casto de Quevedo.....	Mahamud.....	Tierras y casa..	"	1637 y 46	Mahamud.....	" "	263,13	"—531
Inocencio Gomez.....	Burgos.....	"	"	7305	San Mamés.....	" "	502,50	"—532
Pedro Barriocanal.....	"	Tierras.....	"	6965	Monasterio de Rodilla..	" "	62,50	"—533
El mismo.....	"	"	"	1232	"	" "	416,25	"—534
El mismo.....	"	"	"	7614	Santa Olalla de Bureba..	" "	181,25	"—535
José Calleja.....	Palencia.....	"	"	2465	Estepar.....	" "	257,50	"—536
Máximo Martin.....	San Martin de Humada..	"	"	6498	San Martin de Humada..	" "	12,50	"—539
El mismo.....	"	"	"	4497	"	" "	25	"—540
José Herreros.....	Burgos.....	"	"	3218	Los Tremellos.....	" 13	288,38	"—542
Valentin Miñon.....	"	"	"	3215	"	" "	401,88	"—543
Hermenegildo Alonso..	Iglesias.....	"	"	5964	Iglesias.....	" "	125	"—545
Anselmo Zaldo.....	Pradoluengo.....	"	"	641 y 46	Villagalijo.....	" "	702,75	"—546
Pablo Garcia.....	Presencio.....	"	"	7967	Presencio.....	" 14	82,50	"—547
Melquiades Gento.....	Villahoz.....	"	"	1968	Villahoz.....	" 15	635	"—551
José Linares.....	Medina.....	"	"	4791	Santurde.....	" "	162,50	"—552
El mismo.....	"	"	"	4790	"	" "	75	"—553
El mismo.....	"	"	"	4789	"	" "	250	"—554
Matias Martinez.....	S. Miguel de Cornezuelo.	"	"	6578	S Miguel de Cornezuelo.	" 17	106,50	"—558
Florencio Horeajo.....	Quintanilla de la Mata..	"	"	7810	Quintanilla de la Mata..	" "	19,88	"—559
Leon Arroyo.....	Barriosuso.....	"	"	4759	Céspedes.....	" "	288,15	"—560
Juan Gonzalez.....	Peñalva.....	"	"	6571	Peñalva.....	" "	41,38	"—561
Domingo Rueda.....	La Riva.....	"	"	4774	Aldeas de Medina.....	" "	110,15	"—562
José Cormenzana.....	Burgos.....	"	"	1362	Quintanilla San Garcia..	" "	155	"—568
Roque Estefania.....	Alcocero.....	"	"	1002	Castil de Peones.....	" "	416,38	"—570
Eusebio Saez.....	"	"	"	308 y 319	Carrias.....	" "	137	"—571
José Quintana.....	Carrias.....	"	"	305 y 318	"	" "	112,38	"—572
Máximo Martin.....	San Martin de Humada..	"	"	4243	S. Martin de Humada...	" "	375	"—576
El mismo.....	"	"	"	4244	"	" "	250	"—577
Valeriano Gallo.....	Burgos.....	"	"	3101	Los Balbases.....	" 18	216,25	"—579
Sebastian Angulo.....	Zael.....	"	"	7841	Zael.....	" "	213,75	"—582
Saturino Murillo.....	Ibrillos.....	"	"	362	Ibrillos.....	" "	475,13	"—586
Evaristo la Fuente.....	Quintanilla San Garcia..	"	"	1373	Quintanilla San Garcia..	" "	312,50	"—587
El mismo.....	"	"	"	1370	"	" "	182,50	"—588
Clemente Dominguez..	Burgos.....	"	"	2664	Mansilla.....	" "	135,63	"—589
El mismo.....	"	"	"	1458	Santa Olalla de Bureba..	" "	196,25	"—591
Juan Diaz.....	"	Tierras y casa..	"	1310	Quintanilla Caberrosas..	" 19	225,63	"—596
Antolin Gonzalez.....	Lerma.....	Tierras.....	"	1629	Mahamud.....	" "	625	"—600
El mismo.....	"	"	"	1644	"	" "	225	"—601
Anselmo Perez.....	Villahizan.....	"	"	4585	Villahizan.....	" "	216,88	"—602
Matias Gallego.....	Madrid.....	"	"	4623	Villanoño.....	" "	350	"—603
Mateo Barbero.....	Villahizan.....	"	"	8001	Villahizan.....	" "	63,75	5—604
El mismo.....	"	"	"	4583	"	" "	276,25	"—605
El mismo.....	"	"	"	4582	"	" "	233,75	"—606
El mismo.....	"	"	"	8003	"	" "	94,38	"—607
Joaquin Cuesta.....	Villamartin.....	"	"	4645	Villamartin.....	" "	570,53	"—611
El mismo.....	"	"	"	7628	"	" "	54,25	"—612
El mismo.....	"	"	"	4644	"	" "	532,75	"—613
El mismo.....	"	"	"	4642	"	" "	501,88	"—614
Juan Fuentes.....	Poza.....	"	"	1292	Poza.....	" "	252,50	"—615
Andrés Elena.....	Santa Cecilia.....	"	"	2009	Zael.....	" "	89,38	"—619
Ramon Araus.....	Zael.....	"	"	2010	"	" 20	26,25	"—624
Juan Gonzalez.....	Poza.....	"	"	1291	Poza.....	" "	125	"—629
Sebastian Angulo.....	Zael.....	"	"	2019	Zael.....	" "	501,25	"—633
El mismo.....	"	"	"	2012	"	" "	188,75	"—634
Manuel Terradillos....	Tablada de Villadiego..	"	"	4534	Tablada de Villadiego..	" "	178,75	"—636
El mismo.....	"	"	"	4536	"	" "	38,75	"—637
El mismo.....	"	"	"	7879	"	" "	50	"—638
El mismo.....	"	"	"	4529	"	" "	425	"—639
El mismo.....	"	"	"	4531	"	" "	82,50	"—640
El mismo.....	"	"	"	4533	"	" "	11,38	"—641

Ramon Pedrosa.	Barruelo de Villadiego..	Tierras	Clero..	4560	Villadiego.	17	20 Dic.	18,15	»-642
El mismo.	»	»	»	4577	»	»	»	25	»-643
El mismo.	»	»	»	1571	»	»	»	22,50	»-644
El mismo.	»	»	»	7835	»	»	»	6,25	»-645
Luis Riaño.	Viloria.	»	»	7909	Viloria	»	»	46,75	»-647
Antonio Diaz	Nuez de Arriba.	»	»	2903	Quintanilla Pedro Abarca	»	»	78,75	»-649
El mismo	»	»	»	2902	»	»	»	269,15	»-650
Mariano Martin	Villagonzalo Pedernales.	»	»	1302	Villagonzalo Pedernales.	»	12	89,25	»-744
Julian Mijangos.	Poza	»	»	266	Poza	»	19	212,50	»-748
Manuel Fernandez.	Burgos.	Casa.	»	1443	Briviesca	»	20	90	»-750
Juan M. Gonzalez.	Poza	Sitio y solar.	»	266	Poza	»	»	125	»-752
Juan Anton.	Villagonzalo Pedernales..	Casa y corral.	»	1303	Villagonzalo Pedernales.	»	»	150	»-753
Domingo Gil.	Villasandino	Tierras.	»	8176	Villasandino	16	4	253,75	7-10
Pedro Blanco.	San Miguel de Pedroso..	»	»	8194	San Miguel de Pedroso..	»	4	50	»-12
Gregorio Perez.	Las Rebolledas.	»	»	2957	Las Rebolledas.	»	9	612,88	»-22
José Barrio	Ubierna.	»	»	2585	Ubierna.	»	11	431,38	»-23
Nemesio Diez.	Sotopalacios.	»	»	2174	Sotopalacios.	16	»	500,50	»-25
Roque Iglesias.	Burgos.	»	»	2697	Marmellar de Abajo.	»	12	300	»-26
Pablo Sevilla.	Pradoluengo.	»	»	554	Espinosa del Camino.	»	18	375	»-29
Manuel Villa	Leciñana	»	»	8915	Leciñana	15	3	87,63	»-392
Hilario Perez.	Caniego.	»	»	8912	Caniego.	»	»	178	»-393
Basilio Pereda.	Medianas.	»	»	5734	Medina	»	14	87,75	»-397
Ramon Angulo.	Concejo de Mena.	»	»	5774	Villanueva de Mena.	»	»	138,38	»-398
Felipe Santa Maria.	Burgos.	»	»	4537	Villabernando.	»	»	187,56	»-399
Juan Cueva	Mundilla	»	»	4168	Villaescobedo.	14	17	251,25	»-564
Pedro Puente.	Puentedura.	»	»	1516	Puentedura.	»	7	25,63	»-568
Domingo Miranda.	Valdeande.	»	»	163	Valdeande.	13	10	250,88	8-61
Tomás Tejedor.	»	»	»	164	»	»	10	40,13	»-62
Baltasar Gonzalez.	Pinillos de Esgueva.	»	»	8464	Pinillos de Esgueva.	»	16	88,13	»-67
Casimiro Gomez.	Peñaranda.	»	»	135	Peñaranda de Duero	»	20	778,75	»-70
Antonio Beltran.	San Martin de Rubiales..	Bodega.	»	3508	San Martin de Rubiales.	»	»	89	9-362
Manuel Ojeda.	La Vid de Bureba.	Tierras.	»	8814	La Vid de Bureba	5	12	53,65	14-16
Esteban Sicilia.	Pampliega.	»	»	1166	Ciandoncha.	4	19	64,10	»-37
El mismo.	»	»	»	1569	»	»	»	600	»-38
Cipriano Lopez	Torme.	»	»	5455	Torme.	3	14	237,50	»-31
Severiano de la Peña.	Valdenoceda.	Tierras y molino	Propios	2695	Quintana de Valdivielso.	4	16	1378,12	13-163
Felipe Sagredo.	Burgos	Tierras.	»	2700	Huérmece.	»	18	701	»-164
Julian Calderon.	Ito del Castillo.	»	»	2686	Ito del Castillo.	»	19	80	»-165
Justo Sanz Ramirez.	Castrillejo Robredo.	Monte	»	2979	Santa Cruz de la Salceda	2	20	1533,50	14-196
Julian Gonzalez.	Burgos.	Censo	Patrim.	696	Burgos.	10	19	573,60	4-254

Lo que se anuncia en este Boletín oficial en cumplimiento del Real decreto de 20 de Julio de 1877 y ley de 13 de Junio del año siguiente, advirtiéndose que con arreglo al mismo se prepararán y expedirán los apremios á los veinte dias de este anuncio, ó sean diez del vencimiento; entendiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el dia siguiente del mismo vencimiento.

Burgos 9 de Diciembre de 1882.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Joaquin de Urrengoechea.

Providencias judiciales.

JUZGADO MUNICIPAL

de San Martin de Rubiales.

D. Julian Cortés Domingo, Juez municipal de esta villa de San Martin de Rubiales,

Por el presente, hago saber: que en este Juzgado, y por virtud de comision que se me ha conferido por el Juez de primera instancia de este partido en auto de 3 Agosto de 1882, instruyo diligencia de informacion de dominio de los bienes embargados como de la pertenencia de Felipe Lopez Garcia, vecino de Nava de Roa, para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas por sentencia ejecutoria en la causa criminal que se le formó y siguió de oficio por lesiones inferidas á su convecino Fernando Garcia, en la cual con fecha 14 de Agosto se cumplimentó la insercion referente á esta providencia en el Boletín oficial de esta provincia número 142, y con fecha 4 de Diciembre del presente año, por segunda vez se vuelve á reproducir indicado edicto para que tenga cumplimiento lo dispuesto en el art. 404 de la ley hipotecaria; y en su virtud he dictado auto acordando, entre otras cosas, que se reciban estas diligencias á prueba por término de 50 dias con citacion del Fiscal municipal D. Florencio Aguado Frutos y cualquiera

otra persona que por cualquier concepto pudiera tener derecho sobre dichos bienes, de los cuales se hará mencion á su fin, á cuyo efecto les cito, llamo y emplazo para que se presenten á hacer uso del derecho de que se crean asistidos en expresado término de los 50 dias, puesto que de no verificarlo así les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en San Martin de Rubiales á 4 de Diciembre de 1882.—Julian Cortés.
—Por su mandado, Julian Domingo.

Bienes en que se ha de practicar la informacion de dominio á favor de Felipe Lopez Garcia.

1.^a Una viña en esta jurisdiccion de San Martin de Rubiales y pago del rio, con 800 cepas, surca por Oriente camino de Peñafiel, Mediodia herederos de Rafael Cerezo, Poniente el rio Duero, y Norte un vecino de San Martin de Rubiales, cuyo nombre se ignora.

2.^a Otra en dicho pago, con 100 cepas, y un retazo de erial contiguo, surca por el Oriente camino del pago, Mediodia Andrés Novo, Poniente Julian Arenales, y Norte Francisco Requejo.

JUZGADO MUNICIPAL

de Quintanilla del Coco.

Cleto Andrés, Secretario interino del Juzgado municipal de Quintanilla del Coco,

Certifico: que en este Juzgado se ha sustanciado juicio verbal de faltas

en rebeldia á instancia de Petra Alonso contra Juana Martin, ambas de esta vecindad, en cuya sentencia se ha puesto el encabezamiento y parte dispositiva que dicen:

Sentencia.—En la villa de Quintanilla del Coco á 21 de Setiembre de 1882, el Sr. D. Mariano Martin, Juez municipal suplente en funciones de este distrito: visto el juicio verbal de faltas que antecede, como demandante Petra Alonso, domiciliada en esta villa, y como demandada Juana Martin, de la misma vecindad, y por la no comparecencia de esta los estrados del Juzgado, por injurias y malversacion de varios efectos en el acto de ser insultada la demandante, cuyos efectos consisten, según la declaracion de esta y dos testigos, en dos chambras de tela, una de la denominada cretona, y otra de percal blanco (la cual rompió la demandada en el acto de injuriar á la demandante Petra Alonso), un canastillo de coser y otros varios efectos que la demandada Juana quitó á la demandante.

Parte dispositiva.—Fallo: que debia condenar y condeno á la demandada Juana Martin á que tan pronto como esta sentencia sea ejecutoria pague 10 pesetas de multa, costas y gastos hasta su debido cumplimiento, y el valor de las prendas que ha quitado á la demandante. Y por esta mi sentencia, que se publicará en los estrados del Juzgado y en el Boletín oficial de esta

provincia, lo pronuncio, mando y firmo.
—Mariano Martin.

Lo relacionado concuerda á la letra con el original de su razon, al que me remito; y para su insercion en el Boletín oficial de esta provincia, expido la presente en Quintanilla del Coco á 30 de Noviembre de 1882.—Cleto Andrés.—V.º B.º=El Juez municipal suplente, Mariano Martin.

Anuncios particulares.

AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS

de
FERNANDO LASSO DE LA VEGA,
Plaza Mayor, casa del Sr. Foronda,
piso 2.º, Burgos.

Esta acreditada Agencia que se hallaba situada en la calle de la Puebla, núm. 2, ha trasladado su domicilio á la Plaza Mayor, casa del Sr. Foronda, piso 2.º, en donde como hasta aquí continuará ocupándose de cuantos asuntos lícitos se la quieran confiar.

Al propio tiempo pone en conocimiento de su numerosa clientela y del público en general que el representante de la citada Agencia ha de dar mayor desarrollo é impulso á la misma sin apelar para ello á recomendaciones, porque cuenta con capital y vida propia. 1-6

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.